



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000244 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 OCT 2022

VISTO:

Documento s/n recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 08 de setiembre del 2022, el Informe N° 1062-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 15 de setiembre del 2022, el Memorando N° 1863-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 20 de setiembre del 2022, el Informe Técnico N° 0105-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 04 de octubre del 2022, el proveído de fecha 05 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 982-2019-EF, establece que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad".

Que, el artículo 32, numeral 32.1; y, 32.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000244 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 OCT 2022

N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto al valor estimado establece lo siguiente:

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

Que, el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, define a los Términos de Referencia como "la Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas".

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REGTUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada "**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", establece lo siguiente:

"(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000244 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 OCT 2022

presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)"

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000244 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 8 OCT 2022

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios PreInversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

(...)"

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000150-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 06 de julio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió **APROBAR**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA ; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un Valor Estimado ascendente a **S/222,347.24 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES)**, el cual incluye 5% de utilidad, 5 % de Gastos Generales, 18 % de IG, con precios vigentes al mes de febrero del 2022; y, un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS NATURALES**, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000244 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 OCT 2022

Que, mediante documento s/n, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 08 de setiembre del 2022, el proyectista Ing. Civil **ELI WILSON PEÑA MORAN** remitió consideraciones por el aumento del presupuesto de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, en el cual manifestó que al transcurrir dos años aproximadamente y por causas de inflación suscitada en nuestro país, se incrementó el precio de la gasolina en un 70% motivo por el cual el precio del alquiler de maquinaria pesada se incrementó por el cual el presupuesto del proyecto en mención tuvo un incremento llegando a **S/ 232,485.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, para así poder cumplir con el objetivo el cual es la descolmatación de 56 pozos en el distrito de Pampas de hospital y apoyar a los agricultores bananeros y plataneros de este alicaído distrito que ha sufrido inclemencias del fenómeno del niño, el cual arrasó sus cultivos y afectó enormemente sus pozos añillados por lo cual aún no se pueden recuperar y volver a cultivar sus sembríos. Dicho servicio tendrá un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, con **INFORME N° 1062-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 15 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Estudios alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA MODIFICADO** de la IOARR **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un Valor Estimado ascendente a **S/222,347.24 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES)**, el cual incluye 5% de utilidad, 5 % de Gastos Generales, 18 % de IG, **con precios vigentes al mes de febrero del 2022**; con un plazo de ejecución de **TREINTA DIAS (30) NATURALES**, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1863-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 20 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la IOARR **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA ; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por el monto ascendente a **S/ 232,485.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000244 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 OCT 2022

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0105-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, de fecha 04 de octubre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto manifestó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, lo siguiente:

- ✓ Se muestra la respectiva secuencia funcional sobre la cual se deberán afectar las próximas obligaciones contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura:

Correlativa	0208
Categoría Presupuestaria	9002
Producto/Proyecto	2502707
Actividad/al/obra	4000107
Función	10
División Funcional	025
Grupo Funcional	0050
Finalidad	0013753
Meta	00001
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	S/ 232,485.00

Que, a través del proveído de fecha 05 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el acto resolutivo.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Estudios, así como los actuados que conforman el expediente administrativo; asimismo, en virtud a los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente, la aprobación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA MODIFICADOS** de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA ; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con Código Único de Inversiones N° 2502707, con un Valor Estimado actualizado ascendente a **S/222,347.24 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES)**, el cual incluye 5% de utilidad, 5 % de Gastos Generales, 18 % de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000244 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 8 OCT 2022

IGV, **con precios vigentes al mes de febrero del 2022**, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**; asimismo, **INDICAR** que el costo total de la IOARR denominada "**REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA ; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**", asciende a **S/ 232,485.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022 /GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA MODIFICADOS** de la IOARR denominada "**REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA ; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**", con un Valor Estimado ascendente a **S/222,347.24 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES)**, el cual incluye 5% de utilidad, 5 % de Gastos Generales, 18 % de IGV, **con precios vigentes al mes de febrero del 2022**; y, un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR que el costo total de la IOARR denominada "**REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**", asciende a **S/ 232,485.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, el cual incluye ejecución, supervisión y liquidación, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000244 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 OCT 2022

COSTO DEL PROYECTO	SOLES
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	S/ 222,347.24
SUPERVISION + LIQUIDACION 2.356 %	S/ 10,137.76
TOTAL	S/ 232,485.00

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el costo total de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", será afectado en la siguiente secuencia funcional:

Correlativa	0208
Categoría Presupuestaria	9002
Producto/Proyecto	2502707
Actividad/al/obra	4000107
Función	10
División Funcional	025
Grupo Funcional	0050
Finalidad	0013753
Meta	00001
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	S/ 232,485.00

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. Lenin Harold Avila Silva
 Gerente Regional de Infraestructura